

Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del municipio de Cladells al de Santa Coloma de Farnés (Gerona).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCANO GONI

DECRETO 3683/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la incorporación del municipio de Alcázar y Fregente al de Orjiva (Granada).

El Ayuntamiento de Alcázar y Fregente adoptó acuerdo con quórum legal de solicitar la incorporación de su municipio al limitrofe de Orjiva, ambos de la provincia de Granada, debido a la dificultad de nivelar su presupuesto, y por el deseo de obtener las ayudas económicas concedidas por el Estado, única forma posible de prestar los servicios mínimos de que adora, en su casi totalidad, carece. El Ayuntamiento de Orjiva, también con quórum legal, aceptó la incorporación.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante el período de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable, y en el expediente se ha puesto de manifiesto la precariedad de recursos del municipio de Alcázar y Fregente y la conveniencia de la incorporación para una mejor prestación de los servicios en este núcleo por parte del municipio de Orjiva, dándose en el supuesto las causas exigidas en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece, de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del municipio de Alcázar y Fregente al de Orjiva (Granada).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCANO GONI

DECRETO 3684/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la incorporación del municipio de Pilzan al de Benabarre, de la provincia de Huesca.

Los Ayuntamientos de Pilzan y Benabarre, de la provincia de Huesca, acordaron, con el quórum legal, solicitar y aceptar, respectivamente, la incorporación del primero de los municipios al segundo, por carecer el de Pilzan de recursos patrimoniales suficientes para atender los servicios mínimos obligatorios de su competencia.

Cumplidas en el expediente las reglas de procedimiento que establecen los Cuerpos legales vigentes en la materia, obran en el mismo los informes favorables de los Organismos provinciales consultados y se acredita la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos en el artículo catorce, en relación con el tres, apartado c), de la Ley de Régimen Local para que proceda acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del municipio de Pilzan al limitrofe de Benabarre, de la provincia de Huesca.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCANO GONI

DECRETO 3685/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la incorporación del municipio de Piedrafita de Jaca al de Biescas y la constitución de la Entidad Local Menor de Piedrafita de Jaca, en la provincia de Huesca.

El Ayuntamiento de Piedrafita de Jaca, a instancia de la mayoría de sus vecinos, acordó, con el quórum legal, solicitar la incorporación de su municipio al limitrofe de Biescas, ambos de la provincia de Huesca, alegando la disminución de sus posibilidades materiales y humanas como consecuencia de la construcción del embalse de «Bubal». Por su parte, el Ayuntamiento de Biescas acordó, con el mismo quórum, aceptar la incorporación solicitada.

Sustanciado el expediente en forma legal, obran en el mismo los informes favorables de los Organismos provinciales consultados, se acredita la existencia de los motivos invocados y que concurren en el caso las causas exigidas por el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local para poder acordar la incorporación de un Municipio a otro limitrofe.

Simultáneamente, y en forma acumulada, se tramitó expediente para la constitución del actual municipio de Piedrafita de Jaca en Entidad Local Menor, habiéndose cumplido también en su tramitación las reglas de procedimiento que establecen los Cuerpos legales vigentes en la materia, acreditándose, a su vez, la existencia de las causas exigidas en los artículos veintitrés de la Ley de Régimen Local y cuarenta y dos del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales para la constitución de Entidades Locales Menores.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación del municipio de Piedrafita de Jaca al limitrofe de Biescas, ambos de la provincia de Huesca.

Artículo segundo.—Se aprueba la constitución de la Entidad Local Menor de Piedrafita de Jaca, cuya demarcación territorial comprenderá el actual término municipal de Piedrafita de Jaca, atribuyéndose a la nueva Entidad Local Menor la plena titularidad, régimen, administración, uso y disfrute y aprovechamiento de los bienes que integran el patrimonio del actual Municipio.

Artículo tercero.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCANO GONI

DECRETO 3686/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la incorporación del municipio de Palacios del Alcor al de Astudillo (Palencia).

El Ayuntamiento de Palacios del Alcor adoptó acuerdo con quórum legal de solicitar la incorporación de su municipio al limitrofe de Astudillo, ambos de la provincia de Palencia, en base a que carece de población y de recursos suficientes para atender a las obligaciones legales. El Ayuntamiento de Astudillo, asimismo con quórum legal, acordó dar su conformidad a la incorporación.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante el período

de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable, y se ha puesto de manifiesto en las actuaciones la conveniencia de la incorporación, por la escasez de población y falta de recursos económicos del municipio de Palacios del Alcor, y para una mejor prestación en el futuro de los servicios de este núcleo, concurrendo en el presente con las causas expresadas en el artículo anterior, en relación con el apartado c) del artículo trece, de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del municipio de Palacios del Alcor al de Astudillo (Palencia).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de esta Decreta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitres de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMÁS GARCIGANO GONZ

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

RESOLUCION de la Direccion General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicacion definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Alquerías de Santa Bárbara y Burriana, expediente número 10.014.

El Ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 27 de octubre de 1972, ha resuelto adjudicar definitivamente a «La Hispano del Cid, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Alquerías de Santa Bárbara y Burriana, provincia de Castellón, como prolongación del V-1.366, de Castellón a Villarreal y Burriana (expediente número 10.010, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario

El itinerario entre Alquerías de Santa Bárbara y Burriana, de 5 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones

Dos, de ida y vuelta los martes y sábados no festivos.

Horario

Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión

Los mismos del servicio base V-1.306.

Tarifas

Las mismas del servicio base V-1.366.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril

Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-1.366. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 19 de diciembre de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—165 A.

RESOLUCION de la Direccion General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicacion definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre El Toboso y Toledo, expediente número 9.174.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 5 de diciembre de 1972, ha resuelto adjudicar definitivamente a doña Josefa San Maximo González el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre El Toboso y Toledo, provincia de Toledo (expediente número 9.174), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario

El itinerario entre El Toboso y Toledo, de 190 kilómetros, pasará por Miguel Esteban, Quero, Villafranca de los Caballeros, Madridejos, Tembleque, La Guardia, Casar de la Guardia, Villafranca de Bogas, Villanueva y Villasequilla, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

- De y entre El Toboso y Miguel Esteban y viceversa.
- De y entre Miguel Esteban y Madridejos y viceversa.
- De y entre Villafranca de los Caballeros y La Guardia y viceversa.
- De y entre Villasequilla y Toledo y viceversa.

Expediciones

Una, de ida y vuelta los días laborables.

Horario

Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión

Dos, con capacidad mínima para transportar treinta viajeros sentados en uno de ellos y veinte, también sentados, en el otro y clase única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas

Regimen las siguientes.

Clase única, a 0,55 pesetas viajero-kilómetro, exceso de equipajes, encargos y paquetería, a 0,0225 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril

Coincidente c). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 19 de diciembre de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—166 A.

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Tajo relativa al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del proyecto de construcción de la estación de tratamiento de agua del Canal de El Alcazar, término municipal de Colmenar Viejo.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 26 de enero, a las diez treinta horas, y en el Ayuntamiento de Colmenar Viejo, tendrá lugar el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación y pertenecientes a los siguientes titulares:

Número finca	Propietario	Superficie que se expropia — Ha.
4	Ayuntamiento de Colmenar Viejo	0,1305
2	D. Calixto Nogales Melán	10,5090
1	D. familia Quintana Torres	0,7600
3	D.ª Maria Sanz Biasco	5,9490